

**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES AUDITORIA NÚMERO 1750 EJERCICIO FISCAL 2022**

RESULTADO	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO ACLARADO/SOLVENTADO	MONTO EN REVISIÓN POR ASF
17	2022-4-99007-19-1750-06-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,806,664.16 pesos (catorce millones ochocientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de remuneraciones al personal que excedieron el tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Universidad de Sonora.	14,806,664.16	13,917,485.10	889,179.06
21	2022-4-99007-19-1750-06-002 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,461,476.03 pesos (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 2 trabajadores después de que causaron baja definitiva y pagos a 286 trabajadores con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero; del Contrato Colectivo del STAUS, cláusula 98; del Contrato Colectivo del STEUS, cláusula 42, y de la Política de Salarios y prestaciones para el personal de confianza de la UNISON, fracción IX, numeral 17.	7,461,476.03	59,023.82	7,402,452.21
22	2022-4-99007-19-1750-06-003 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 814,364.92 pesos (ochocientos catorce mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de remuneraciones a 2 trabajadores que no contaron con la documentación respecto al perfil académico bajo el cual fueron contratados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, artículo 43, primera fracción; del Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora.	814,364.92	210,090.00	604,274.92
24	2022-4-99007-19-1750-06-004 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,920.18 pesos (veintiún mil novecientos veinte pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos de remuneraciones a 3 trabajadores reportados como fallecidos en el Registro Nacional de Población, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65.	21,920.18	21,920.18	0.00
26	2022-4-99007-19-1750-06-005 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 769,170.04 pesos (setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de remuneraciones a 9 personas registradas en la base de nómina que no fueron reportados como adscritos a ninguno de los centros de trabajo validados y por lo tanto no se presentó la documentación que acredite su permanencia y haber devengado los sueldos pagados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 125 y 133.	769,170.04	0.00	769,170.04
28	2022-4-99007-19-1750-06-006 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,051.46 pesos (ciento diez mil cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), por concepto de penas convencionales no aplicadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4, párrafo último; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53.	110,051.46	110,051.46	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>23,983,646.79</b>	<b>14,318,570.56</b>	<b>9,665,076.23</b>



Dra. María Rita Plancarte Martínez,  
Rectora de la Universidad de Sonora.  
Presente.

**AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO "A"**

**OFICIO: 2022-DGSEG"A"-PR-0424-2024**

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**ASUNTO:** Se emite pronunciamiento sobre la No Solventación del Pliego de Observaciones con clave 2022-4-99007-19-1750-06-001.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 3, en la parte relativa a la Dirección General de Seguimiento "A" y 38 Bis, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General de Seguimiento, emite el presente pronunciamiento respecto de la respuesta remitida por la Universidad de Sonora, en seguimiento a la notificación del Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-001, el cual se publicó en el Informe Individual de Auditoría como resultado de la auditoría número 1750, con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales" que se practicó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, y que, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se notificó mediante el oficio OASF/1209/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, observándose un importe total de \$14,806,664.16 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N..

Al respecto, se comunica que esta Auditoría Superior de la Federación recibió, dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la documentación siguiente:

Mediante oficio número CG/10C.2-058/2024, de fecha 18 de enero de 2024, la Contralora General de la Universidad de Sonora, remitió información y/o documentación en un medio magnético (USB) certificado, consistente en archivos en formato Excel y PDF, diversos oficios, dictámenes en relación a las solicitudes de pensiones jubilatorias, actas de defunción, formatos de movimientos de pensionados y jubilados, recibos de nómina, convenios de becas para posgrado, calendario escolar, programaciones académicas, formatos para contratación de personal, las "Políticas de salarios y prestaciones para el personal de confianza de la Universidad de Sonora", el "Acuerdo entre las partes sobre la forma de pago al personal académico de carrera que imparte carga en los programas de posgrados de la Universidad de Sonora" del mes de octubre de 2003 y el "Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023".

En relación con lo anterior, se advierte que la entidad fiscalizada presentó archivo en formato Excel con información de los pagos que excedieron el tabulador autorizado realizados al personal de académicos, jubilados y de confianza de la Universidad de Sonora los cuales fueron prestaciones autorizadas y validadas en las "Políticas de salarios y prestaciones para el personal de confianza de la Universidad de Sonora", el "Acuerdo entre las partes sobre la forma de pago al personal académico de carrera que imparte carga en los programas de posgrados de la Universidad de Sonora" del mes de octubre de 2003 y el "Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023", con los que acreditó un monto de \$13,917,485.10 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el pago de remuneraciones al personal administrativo que excedieron el tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Universidad de Sonora, cláusula cuarta, primer párrafo del Apartado Único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y

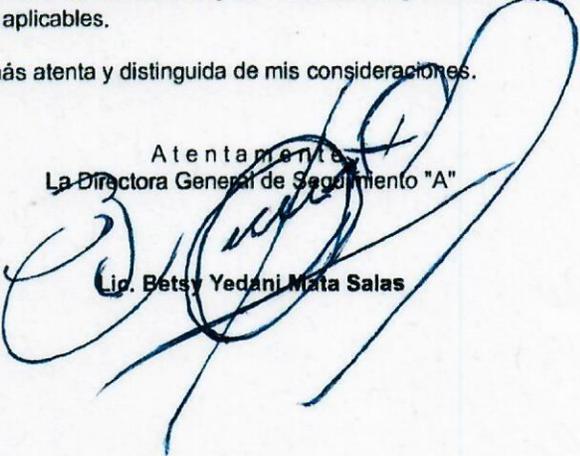
Soberano de Sonora y la Universidad de Sonora, y del Tabulador de Sueldos 2021 y 2022 del Personal Administrativo y de Servicios, Académicos y de Confianza.

Del análisis y revisión de la información remitida, se determina que se tiene por solventado parcialmente el citado Pliego de Observaciones, respecto a la cantidad de \$13,917,485.10 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), debido a que se comprobó el monto antes referido. No obstante, se comunica que no es posible tener por solventada la totalidad de la acción, en virtud de que la evidencia documental proporcionada, así como las consideraciones aportadas no acreditan el adecuado ejercicio del gasto público, conforme a las disposiciones legales que lo rigen. Con motivo de lo señalado, se precisa que se mantiene un remanente por acreditar de \$889,179.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.).

En consecuencia, la Auditoría Superior de la Federación tiene por No Solventado el Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-001, por lo que se le comunica que se procederá conforme a los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente,  
La Directora General de Seguimiento "A"

  
Lig. Betsy Yedani Mata Salas

Juan



Dra. María Rita Plancarte Martínez,  
Rectora de la Universidad de Sonora.  
Presente.

**AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN**

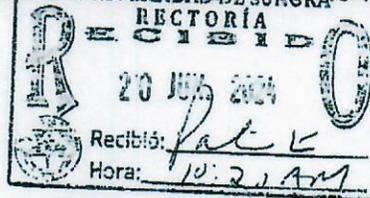
**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO "A"**

**OFICIO: 2022-DGSEG"A"-PR-0438-2024**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**ASUNTO:** Se emite pronunciamiento sobre la No Solventación del Pliego de Observaciones con Clave 2022-4-99007-19-1750-06-002.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 3, en la parte relativa a la Dirección General de Seguimiento "A" y 38 Bis, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General de Seguimiento, emite el presente pronunciamiento respecto de la respuesta remitida por la Universidad de Sonora, en seguimiento a la notificación del Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-002, el cual se publicó en el Informe Individual de Auditoría como resultado de la auditoría número 1750, con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales" que se practicó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, y que, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se notificó mediante el oficio OASF/1209/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, observándose un importe total de \$7,461,476.03 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).

Al respecto, se comunica que esta Auditoría Superior de la Federación recibió, dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la documentación siguiente:

Mediante oficio número CG/10C.2-050/2024, de fecha 18 de enero de 2024, la Contralora General de la Universidad de Sonora, remitió información y/o documentación en un medio magnético (USB) certificado consistente en consultas de licencias sin goce de sueldo, percepciones y deducciones que corresponden a 284 trabajadores, formato de recepción de liquidación y pago de marcha, cálculos de finiquito, cheque cancelado y póliza de diario.

En relación con lo anterior, se advierte que la entidad fiscalizada presentó el cálculo de finiquito, formato de recepción de liquidación y pago de marcha con el que se constató que el pago realizado a 1 trabajador en la quincena 202213 fue descontado en el finiquito y que en la quincena 202214 proporcionó el registro contable de la cancelación del cheque número 483 con sello de cancelado, con lo que se justificó la cantidad de \$59,023.82 (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 82/100 M.N.) de un monto observado de \$7,461,476.03 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.); sin embargo, persiste el monto de \$7,402,452.21 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), toda vez que, no se tiene la certeza de que los descuentos determinados en las consultas de percepciones y deducciones de los trabajadores correspondan a las quincenas observadas, asimismo, remitió captura de pantalla de la consulta de percepciones y deducciones de 1 trabajador que causó baja definitiva en la quincena 202215 del cual no debió pagarse el concepto de fondo de ahorro colectivo dado que tenía estatus de jubilado desde la quincena 202213, lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero; del Contrato Colectivo del STAUS, cláusula 98; del Contrato Colectivo del STEUS, cláusula 42, y de la Política de Salarios y prestaciones para el personal de confianza de la UNISON, fracción IX, numeral 17.

Del análisis y revisión de la información remitida, se determina que se tiene por solventado parcialmente el citado Pliego de Observaciones, respecto a la cantidad de \$59,023.82 (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS

PESOS 82/100 M.N.), debido a que se justificó el monto antes referido. No obstante, se comunica que no es posible tener por solventada la totalidad de la acción, en virtud de que la evidencia documental proporcionada, así como de las consideraciones aportadas, no acreditan el adecuado ejercicio del gasto público conforme a las disposiciones legales que lo rigen. Con motivo de lo señalado, se precisa que se mantiene un remanente por acreditar de \$7,402,452.21 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.).

En consecuencia, la Auditoría Superior de la Federación tiene por No Solventado el Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-002, por lo que se le comunica que se procederá conforme a los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente  
La Directora General de Seguimiento "A"

Lic. Betsy Yedani Mata Salas

Juan



AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO "A"

OFICIO: 2022-DGSEG"A"-PR-0433-2024

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ASUNTO: Se emite pronunciamiento sobre la No Solventación del Pliego de Observaciones con clave 2022-4-99007-19-1750-06-003.



Dra. María Rita Plancarte Martínez,  
Rectora de la Universidad de Sonora.  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 3, en la parte relativa a la Dirección General de Seguimiento "A" y 38 Bis, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General de Seguimiento, emite el presente pronunciamiento respecto de la respuesta remitida por la Universidad de Sonora, en seguimiento a la notificación del Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-003, el cual se publicó en el Informe Individual de Auditoría como resultado de la auditoría número 1750, con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales" que se practicó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, y que, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se notificó mediante el oficio OASF/1209/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, observándose un importe total de \$814,364.92 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

Al respecto, se comunica que esta Auditoría Superior de la Federación recibió, dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la documentación siguiente:

Mediante oficio número CG/10C.2-053/2024, de fecha 18 de enero de 2024, la Contralora General de la Universidad de Sonora, remitió información y/o documentación en un medio magnético (USB) certificado consistente en Título de licenciatura, Constancia de Excepción de Examen Profesional, Acta de Examen Profesional, certificado de pasante de maestría, forma única de ingreso a la Institución, Estatuto de Personal Académico.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada remitió información y documentación consistente en Título de licenciatura del C. Jesús Leonel Gómez Palomares, emitido por la Universidad de Sonora, de fecha 17 de octubre de 2014, así como Constancia de excepción de Examen Profesional, de fecha 17 de septiembre de 2017, con lo cual acredita el nivel académico requerido para ocupar el puesto de maestro de asignatura; acreditando el pago de remuneraciones de un trabajador al contar con la documentación respecto al perfil académico bajo el cual fue contratado, por un monto de \$210,090.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de la C. Claudia Angélica Zepeda Milanez, la entidad fiscalizada remitió Acta de Examen Profesional de licenciatura, en Matemáticas, de fecha 30 de octubre de 1995, Forma Única de Ingreso a la Institución, como personal de asignatura, de fecha 06 de febrero de 1996, así como el Estatuto Académico emitido por la Universidad de Sonora en el año 1985; sin embargo, no remitió Título Profesional del nivel licenciatura, el cual es requisito para ocupar el puesto de maestro de asignatura, respecto al perfil académico que fue observado, por lo que persiste el monto de \$604,274.92 (SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, artículo 43, primera fracción; del Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Sonora, capítulo IV, artículo 28, y de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2008, artículos 5, 6, 8 y 10.

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

Del análisis y revisión de la información remitida, se determina que se tiene por solventado parcialmente el citado Pliego de Observaciones, respecto a la cantidad de \$210,090.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), debido a que justificó el monto referido. No obstante, se comunica que no es posible tener por solventada la totalidad de la acción, en virtud de que la evidencia documental proporcionada, así como las consideraciones aportadas no acreditan el adecuado ejercicio del gasto público, conforme a las disposiciones que lo rigen. Con motivo de lo señalado, se precisa que se mantiene un remanente por acreditar de \$604,274.92 (SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

En consecuencia, la Auditoría Superior de la Federación tiene por No Solventado el Pliego de Observaciones que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-003, por lo que se le comunica que se procederá conforme a los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones

Atentamente  
La Directora General de Seguimiento "A"

Lic. Betsy Yedani Mata Salas

Juan



**AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN**

**OFICIO: AESII/SOL-0224/2024**

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**ASUNTO:** Notificación de la Solventación del Pliego de Observaciones con clave 2022-4-99007-19-1750-06-004



**Dra. María Rita Plancarte Martínez,**  
Rectora de la Universidad de Sonora.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 3, en la parte relativa a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y 16 Bis, fracciones II, IX y XIII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se notifica la solventación del Pliego de Observaciones, que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-004, correspondiente a la auditoría número 1750 con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales", que se practicó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Lo anterior, se comunica con base en las precisiones que realizó la Dirección General de Seguimiento "A", a través del Dictamen Técnico correspondiente, en el que se determina la solventación del Pliego de Observaciones conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 38 Bis, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que se notifica la solventación del Pliego de Observaciones sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer, ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del referido seguimiento que nos ocupa, quedando a salvo las facultades que en derecho se puedan efectuar.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación**

  
**Lic. Nemesio Arturo Ibañez Aguirre**

Jason



Dra. María Rita Plancarte Martínez,  
Rectora de la Universidad de Sonora.  
Presente.

**AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN**

**OFICIO: AESII/SOL-0225/2024**

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**ASUNTO:** Notificación de la Solventación del Pliego de Observaciones con clave 2022-4-99007-19-1750-06-006



Con fundamento en los artículos 3, en la parte relativa a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, y 16 Bis, fracciones II, IX y XIII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se notifica la solventación del Pliego de Observaciones, que se identifica con la clave 2022-4-99007-19-1750-06-006, correspondiente a la auditoría número 1750 con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales", que se practicó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Lo anterior, se comunica con base en las precisiones que realizó la Dirección General de Seguimiento "A", a través del Dictamen Técnico correspondiente, en el que se determina la solventación del Pliego de Observaciones conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 38 Bis, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que se notifica la solventación del Pliego de Observaciones sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer, ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del referido seguimiento que nos ocupa, quedando a salvo las facultades que en derecho se puedan efectuar.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación**

**Lic. Nemesio Arturo Ibañez Aguirre**